CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA

entre

La Universidad de Bari Aldo Moro (Piazza Umberto I, 1, 70121, Bari- Italia) en adelante denominada UNIBA, representada por el Rector pro tempore, Prof. Stefano BRONZINI

**y**

la UNIVERSIDAD DE\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (Dirección\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_), en adelante denominada \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,

representada por el Rector pro tempore, Prof. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,

en adelante denominadas por separado también “Parte” y conjuntamente “Partes”;

**Antecedentes**

* Las Partes persiguen los mismos fines de formación, investigación y difusión de la cultura;
* Las Partes persiguen la aplicación directa, valorización y uso del conocimiento para contribuir al desarrollo social, cultural y económico de la sociedad;
* Asimismo, las Partes manifiestan un interés recíproco en constituir y desarrollar relaciones de cooperación internacional;

**Estipulaciones:**

### Cláusula primera: objeto

Las Partes se comprometen a realizar formas de cooperación didáctica, científica, administrativa y cultural que contribuyan a desarrollar y consolidar relaciones de amistad entre las dos instituciones académicas y países sobre una base de igualdad y beneficio mutuo.

La cooperación entre ambas Instituciones podrá ponerse en marcha mediante:

* movilidad de estudiantes, profesores, investigadores, estudiantes de doctorado, personal técnico administrativo;
* activación de cursos de grado y doctorales que expidan titulaciones dobles o conjuntas;
* cooperación en actividades de carácter científico, también gracias al intercambio de experiencias en el uso de equipos técnicos científicos muy complejos;
* intercambio de información, documentación y publicaciones científicas;
* iniciativas culturales comunes, como talleres, clases, encuentros de estudio;
* desarrollo de iniciativas para mejorar la gobernanza y la administración universitaria;
* redacción de proyectos conjuntos para solicitar financiación a la Comisión Europea y otras Organizaciones supranacionales;
* acciones para comunicar y divulgar los conocimientos adquiridos en el marco del presente convenio gracias a una relación directa con el territorio y todas las partes interesadas.

### Cláusula segunda: PROGRAMAS DE COOPERACIÓN

Los programas, los períodos y las modalidades de la cooperación se específicarán en protocolos o convenios ejecutivos, firmados por los Rectores de ambas Universidades, cuya validez no será inferior a un año ni superior a tres y serán efectivos a partir del primer día después de la firma.

Los acuerdos específicos serán preparados de común acuerdo por una Comisión compuesta por el Rector, o un delegado suyo, en calidad de coordinador, y por dos profesores universitarios de cada Universidad. La Comisión tendrá el poder de designar expertos.

Las Partes deciden nombrar desde ahora como encargados al Prof. / Dr. ………… ………….de l’Universidad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y al Prof. / Dr. ………… de l’Universidad de Bari Aldo Moro.

Los protocolos y los acuerdos específicos, firmados por los Rectores de ambas Universidades, se adjuntaràn al presente Convenio marco. Ellos contendrán la decscripción precisa de las formas de cooperación que se desarrollarán entre ambas Universidades de acuerdo al artículo 1 del presente convenio marco y la indicación analítica del presupuesto.

Cada Universidad se compromete a dar toda la información del contenido del presente acuerdo y de sus acuerdos específicos a las respectivas Comunidades Universitarias.

## Cláusula tercera: duración, resolución, renovación

El presente convenio es eficaz desde el momento en que ambas Partes lo firman a partir de la fecha de celebración más reciente y durará cinco años. Podrá ser resuelto por cada una de las Partes con un preaviso escrito mínimo de seis (6) meses, presentando motivación congrua, sin perjuicio de la garantía de terminar las actividades pendientes al momento de la expiración/ rescisión del presente convenio.

Al terminar el presente convenio, los encargados indicados en la cláusula segunda deberán redactar un informe conjunto sobre la actividad desarrollada y los resultados alcanzados. Un informe análogo, de carácter provisorio, se tendrá que escribir después de tres años por el efecto del presente convenio.

En caso de renovación, las modalidades de desarrollo del convenio y los objetivos fijados podrán ser confirmados, ampliados o modificados, previa aprobación de los respectivos órganos competentes.

### Cláusula cuarta: derechos de propiedad intelectual

Los resultados técnico-científicos alcanzados en el ámbito del presente convenio pertenecen, salvo disposiciones diferentes establecidas por los específicos convenios de desarrollo, en copropiedad a ambas instituciones, que se comprometen a protegerlos y valorizarlos, conforme a las normas de los respectivos ordenamientos competentes. Si los resultados se realizan por separado, la propiedad intelectual de los resultados de la investigación pertenecerá a la institución en la que se alcanzaron, salvo acuerdos específicos previamente celebrados con la institución colaboradora.

### Cláusula quinta: confidencialidad

Las Partes se comprometen, por medio de medidas específicas, a no divulgar datos, noticias, información de carácter confidencial, adquiridas en el desempeño de las actividades objeto del presente Convenio.

### Cláusula sexta: gastos, asistencia y soporte

Con el fin de realizar las actividades objeto del presente convenio, ambas Instituciones se comprometen a conseguir los recursos necesarios, en el marco y respeto de las normas vigentes en los respectivos Países. Las distintas estructuras universitarias directamente implicadas en la iniciativa deberán correr con los gastos del proyecto, identificados de común acuerdo, si no existe un fondo de otro origen (ministerios, instituciones y organismos supranacionales, entidades nacionales públicas y privadas, Comisión Europea, etc.).

Cada Institución asegurará, en el respeto de las leyes y reglamentos, la asistencia y apoyo de estudiantes, docentes, investigadores, personal técnico-administrativo huéspedes en la propia Universidad.

Los gastos de transporte, alojamiento y comidas correrán a cargo del personal que efectúa la movilidad, cuando no sea previsto de otra forma.

Sin embargo, las instituciones de origen/de acogida podrán contribuir a los gastos a través de una aportación financiera para apoyar la movilidad en caso de que se disponga de los recursos necesarios.

En el caso de la disponibilidad de fondos, las estructuras de acogida pueden contribuir a los gastos con una contribución.

A la conclusión de la movilidad, la Universidad de acogida se compromete a emitir una declaración escrita en la que conste la duración efectiva de la movilidad.

### Cláusula séptima: cobertura de seguro

Ambas Universidades se comprometen a averiguar las coberturas de seguro, incluyéndose la cobertura médica, de los estudiantes y del personal que participa en los flujos de movilidad, en conformidad con las normas vigentes en los respectivos países.

Los interesados tendrán que garantizar personalmente a la cobertura sanitaria: si se dispone de la *Tessera Europea di Assicurazione Malattia* (TEAM) tienen automáticamente derecho a las prestaciones del *Servizio Sanitario Nazionale* en todos los Países miembros de la U.E. (para información consultar los enlaces siguientes:

<http://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=559&langId=it>

[www.sistemats.it](http://www.sistemats.it)

Sin embargo, la cobertura de la Tessera Europea di Assicurazione Malattia o de un seguro privado puede no ser suficiente, sobre todo en caso de retorno y de una específica intervención médica. En estos casos un seguro adicional privado podría ser útil.

- La cobertura de seguro (responsabilidad civil y contra accidentes) a cargo de la *Università degli Studi di Bari*, además de los seguros de ley (T.U. INAIL), es ofrecida como indicado a continuación:

* Estudiantes: además de los seguros de ley (T.U. INAIL) están cubiertos por póliza de seguro con la Compañía de Seguros Chubb European Group SE hasta el 31.12.2019 y por poliza de seguro con la Compañía de Seguros Harmonie Mutuelle sede italiana, hasta el 31.12.2019, respectivamente para la responsabilidad civil y contra accidentes, con validez en todo el mundo.

- Estudiantes de doctorado, todos los estudiantes de especialización excepto los de la Escuela de medicina, estudiantes de perfeccionamiento, becarios de investigación, Tutores-Evaluadores, Docentes con contrato, Personal T/A además de los seguros de ley (T.U. INAIL) están cubiertos por la póliza de seguros con la Compañía di Seguros Chubb European Group SE hasta el 31.12.2019 e por la póliza de seguros con la Compañía di Seguros Harmonie Mutuelle sede italiana, hasta el 31.12.2019, respectivamente para la responsabilidad civil y contra accidentes, con validez en todo el mundo. (actualizar datos después de la renovación de las pólizas).

- La cobertura de seguro (responsabilidad civil y contra accidentes) a cargo de la Universidad\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ *(campo/espacio a rellenar por la Universidad asociada).*

**Cláusula octava: TUTELA DE LOS DATOS PERSONALES**

Las Partes declaran recíprocamente de ser informadas, y, expresamente consentir, que los "datos personales" dotados, también verbalmente por la actividad preconvencional o en todo caso recogidos en consecuencia y en el curso de la ejecución del presente convenio/acuerdo, sean tratadas exclusivamente por las finalidades del Convenio/Acuerdo, a través de consulta, elaboración, interconexión, confrontación con otros datos e/o cada ulterior elaboración manual y/o automatizada y además, por las finalidades estadísticas, con exclusivo trato de los datos en forma anónima, a través de comunicación a sujetos públicos, cuando hagan solicitud de ello para persequir los mismos objetivos institucionales, además sea compatible con los propósitos institucionales, de las partes come sobre identificadas y en conformidad de cuanto previsto en el Reglamento UE 2016/679 y en la vigente normativa nacional para la protección de las personas físicas concerniente el trato de los datos personales.

Los titulares por cuánto atañe el presente artículo son las partes sobre localizadas, denominadas y domiciliadas.

Las Partes, a los sentidos del art. 26 del Reglamento UE 2016/679, define conjuntamente, con adecuado acuerdo interior, las obligaciones y las actividades desarrolladas en calidad de co-titulares del trato de los datos se empeñan a predisponer y mantener puesto al día Partes se comprometen todos los cumplimientos previstos en materia de Protección de los Datos Personales de la normativa vigente.

**Cláusula novena: cambios y emendamentos**

El presente acuerdo podrá modificarse mediante enmienda a tal fin suscrita por ambas Partes.

### Cláusula decima: disposiciones finales

El presente convenio está redactado en dos (2) copias originales en español y en lengua \_\_\_\_\_, una copia para cada Parte. Todos los textos son auténticos.

Bari, (fecha) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (Lugar), (fecha)\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

|  |  |
| --- | --- |
| **EL RECTOR****Universidad de Bari Aldo Moro****Prof. Stefano BRONZINI** | **EL RECTOR****Universidad** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**Prof.** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
|  |  |